

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°638-2024-MDP/GI

Pichari, 20 de setiembre de 2024

VISTOS:

INFORME N°5928-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, INFORME N°4257-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°058-2024-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L/MCOF, CARTA N°16-2024-EHC/CONSORCIO PUERTO ROCA, y demás documentos sobre el calendario de avance de obra valorizado actualizado, en veintiocho (28) folios del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2604843;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, mediante el Artículo 202. Actualización del Programa de Ejecución de Obra del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante (Decreto Supremo N°344-2018-EF) inciso 202.1 señala expresamente que: " Cuando por razones no imputables al contratista el Programa de Ejecución de Obra vigente no refleje adecuadamente el avance real del progreso de la obra, a pedido del supervisor o inspector, el contratista en un **plazo máximo de siete (7) días hace una actualización del Programa de Ejecución de Obra y de los calendarios de avance de obra valorizado**, de adquisición de materiales e insumos y de utilización de equipos de manera que estos reflejen adecuadamente la situación del avance de las obras y lo necesario para su culminación en el plazo contractual vigente, siempre que no se haya afectado la ruta crítica", inciso 202.2 "El Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios muestran claramente las diferencias con **el Programa de Ejecución de Obra previo, así como la propuesta sustentada del contratista que permita superar las posibles desviaciones que se hubieran presentado, con la finalidad de asegurar el cumplimiento del plazo contractual**", inciso 202.3 "El **supervisor o inspector luego de revisarlo en un plazo que no exceda de siete (7) días manifiesta su aprobación u observaciones**. En caso haya observaciones, las mismas son levantadas por el contratista en un plazo máximo de siete (7) días, luego de los cuales el supervisor o inspector emite el Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios que se constituyen en el Programa de Ejecución de Obra y calendarios vigentes. **En caso el supervisor o inspector no se manifieste en los plazos señalados, se da por aprobado el Programa de Ejecución de Obra Actualizado y los calendarios propuestos por el contratista que pasan a ser los documentos vigentes** "así mismo inciso 202.4 "**Ante la falta de presentación del Programa de Ejecución de Obra actualizado y sus calendarios por el contratista en el plazo señalado en el numeral 202.1, el supervisor o inspector lo elabora y se vuelve obligatorio para todos sus efectos**";

Que, mediante CARTA N°16-2024-EHC/CONSORCIO PUERTO ROCA, de fecha 29 de agosto de 2024, el Ing. Eduardo Huaytalla Colos Residente de Obra, solicita la

aprobación del calendario avance de obra del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2604843, para tal efecto adjunta Diagrama Gantt, debidamente refrendado por los responsables de la ejecución en señal de conformidad, en consecuencia remite para su revisión al Supervisor de Obra;

Que, mediante CARTA N°058-2024-CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L/MCOF, de fecha 03 de setiembre de 2024, el Ing. Mirian C. Ontaneda Flores Gerente General de Contratistas Generales JYM EIRL, una vez revisado y evaluado el calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra N°01 del proyecto: con CUI: 2604843, remite para su trámite correspondiente, en atención a la carta de evaluación Carta N°013-2024-JKMM/SO, elaborado por el supervisor de obra, quien señala que la programación es necesario para el correcto desarrollo de la obra, concluyendo que se encuentra conforme a las normas vigentes por ende recomienda su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante INFORME N°4257-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 09 de setiembre de 2024, el Ing. Alejandro Inga Navarro Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite aprobación del calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra N°01 del proyecto “CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2604843, teniendo el marco normativo artículo 202 del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, D.S N°344-2018-EF, teniendo en consideración el reinicio del plazo de ejecución y fecha de término reprogramado;

Que, mediante INFORME N°5928-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J, de fecha 13 de setiembre de 2024, el Ing. Demetrio Vargas Pérez Responsable de la División de Obras Públicas, emite opinión favorable, para la aprobación del calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra N°01 del proyecto con CUI: 2604843, por lo que recomienda aprobar vía acto resolutivo, para la ejecución del proyecto y lograr las metas programadas; la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos y la Oficina División de Obras Públicas determina precedente su aprobación del calendario de avance de obra valorizado actualizado adecuado al inicio de ejecución de obra y recomienda su aprobación vía acto resolutivo del proyecto, según lo dispuesto en el Art. 202 de la ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento DS N° 344-2018/EF;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el calendario de avance de obra valorizado N°02 al reinicio de obra N°01 del proyecto: **“CREACION DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ROCA DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE DEL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI: 2604843**, por los

fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

TABLA N° 01: CALENDARIO DE AVANCE DE OBRA VALORIZADO AL INICIO DE

OBRA N° 01.

Descripción	Parcial (S/.)	Mes 1 - JUNIO 18 AL 25	Mes 2 - AGOSTO 14 AL 31	Mes 3 - SET 01 AL 30	Mes 4 - OCT 01 AL 31	Mes 5 - NOV 01 al 03
		Parcial	Parcial	Parcial	Parcial	Parcial
COSTO DIRECTO (CD)	521,353.87	S/ 61,204.77	S/ 31,252.16	S/ 165,589.96	S/ 252,476.98	S/ 10,830.00
GASTOS GENERALES (GG)	87,535.31	10,276.28	5,247.24	27,802.55	42,390.88	1,818.36
UTILIDAD (UT)	20,450.91	2,400.85	1,225.91	6,495.52	9,903.80	424.82
SUBTOTAL (ST)	629,340.10	73,881.90	37,725.31	199,888.04	304,771.67	13,073.18
IGV (18%)	113,281.22	13,298.74	6,790.56	35,979.85	54,858.90	2,353.17
COSTO DE OBRA (CO)	742,621.32	87,180.64	44,515.87	235,867.88	359,630.57	15,426.35
% VALORIZADO MENSUAL		11.74%	5.99%	31.76%	48.43%	2.08%
% VALORIZADO MENSUAL ACUMULADO		11.74%	17.73%	49.50%	97.92%	100.00%

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, de la actuación de los servidores Públicos y funcionarios Públicos, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al contratista CONSORCIO PUERTO ROCA, y al supervisor CONTRATISTAS GENERALES JYM EIRL y a las demás unidades estructurales de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes conforme Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la Página web de la Municipalidad Distrital de Pichari, en cumplimiento a lo prescrito en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edermilo Orlando Sulca Barrón
CIP. 54491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
OIS
CONSORCIO PUERTO ROCA
CONTRATISTAS GENERALES JYM E.I.R.L

Archivo.